CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 110.10.01.0230 DEL** 2026-07-29

CONTRATISTA	DUBAN YAMID CUEVAS NIÑO
C. C No	1007491755 de PAZ DE ARIPORO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y ELEMENTOS DE FONTANERÍA EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
VALOR	Doce Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($12.400.000,00)
PLAZO	Cinco (5) MESES

Entre los suscritos, DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No 1118649792 de Hato Corozal, Casanare, mayor de edad, en calidad de Alcalde Encargado mediante RESOLUCION No.100.04.598 del 28/07/2026, de las funciones de despacho de la Dra. LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, actuando como representante legal del municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, República de Colombia, con Nit. 800012638-2, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: DUBAN YAMID CUEVAS NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1007491755 de PAZ DE ARIPORO quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el día **2026-07-24** se elaboró estudio previo No 2026-00276.

II. Que con fundamento en el anterior documento la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS Y

ELEMENTOS DE FONTANERÍA EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cinco (5) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio impartida por el supervisor designado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de Doce Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($12.400.000,00)**,** conforme aparece en la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 000311 de fecha 2026-07-27, bajo el rubro ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS EXCEPTO GASODUCTOS - 2.3.2.01.01.001.03.08.4003017.2024851250012 ($12400000.00).

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1En desarrollo del objeto contractual, el contratista, se obligará a prestar servicios, así: - Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la planta, incluyendo la inspección, limpieza, ajuste o cambio de tuberías, válvulas, uniones, flotadores, conexiones y accesorios, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 1. Apoyar las labores de la planta de tratamiento de agua potable, mediante el control y maniobra de válvulas, revisión de presiones, verificación de niveles en tanques y asistencia en el retrolavado de filtros, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los parámetros operacionales establecidos. 2. Detectar, reportar y atender fallas hidráulicas menores en el sistema de tratamiento y redes internas de la planta, tales como fugas, obstrucciones, presiones irregulares o daños en elementos de conducción, procurando una respuesta oportuna para minimizar riesgos y pérdidas de agua. 3. Apoyar la toma de muestras y el seguimiento a la calidad del agua tratada, mediante la revisión de aspectos visibles (color, olor, turbidez), limpieza de los puntos de muestreo, y colaboración en la preparación o dosificación de soluciones desinfectantes bajo la supervisión del operador de planta. 4. Llevar el registro detallado de las actividades desarrolladas, diligenciando

bitácoras diarias, reportes de mantenimiento y novedades técnicas relacionadas con el sistema hidráulico, para su entrega al supervisor del contrato y como soporte de las labores realizadas. 5. Realizar visitas domiciliarias para verificar las condiciones del uso del agua. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionada con la naturaleza y el objeto a contratar.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: cuatro(04) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.480.000) previa presentación y aprobación del informe de actividades correspondiente, acta parcial, factura y/o documento equivalente, soporte de pago Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y UN (1) último pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.480.000), previa presentación y aprobación del informe final de actividades, acta de liquidación, factura y/o documento equivalente y Planilla pagada del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

CLÁUSULA 8. CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Hato Corozal.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con su idoneidad.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la cláusula 7ª del presente contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato.
- Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- Uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la Entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa si se dan los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el MUNICIPIO se abstiene de exigir garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará sus actividades con total independencia y autonomía, este podrá desempeñar sus actividades en forma presencial en la entidad contratante, o mediante forma remota utilizando las tecnologías de la información y la comunicación como medio o fin para realizar su actividad fuera de la entidad, para lo cual aportará las herramientas de trabajo que considere necesarias para el óptimo y eficiente desempeño de su contrato.
El contratista ejecutará sus actividades sin el cumplimiento de un horario laboral y según su disponibilidad de tiempo. No obstante, lo anterior en caso de requerir permanencia del mismo por necesidad del servicio, se coordinará el horario con el supervisor.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA - **SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL** del municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución, pago de estampilla a que haya lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Casanare y el domicilio contractual es el mismo Municipio.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE HATO COROZAL	**CONTRATISTA**
Nombre: ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL Dirección: CALLE 12 No.8-13 Teléfono: 6378066 Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co	Nombre: DUBAN YAMID CUEVAS NIÑO Dirección: VRD LA CHAPA FINCA LA BENDICION Teléfono: - 3214983942 Correo electrónico: MNINO1264@GMAIL.COM

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma Secop II.

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
Alcalde Municipal (E)
RESOLUCION No.100.04.598 del 28/07/2026

DUBAN YAMID CUEVAS NIÑO
Contratista

Elaboró: ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA